



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 06 de diciembre de 2023.

VISTO: El Informe N° 1545-2023-DIRESA-HRM-03 emitido el 05 de diciembre de 2023 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 1662-2023-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 01 de diciembre de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Personal, el Informe N° 213-2023-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG emitido el 01 de diciembre de 2023 por la encargada del Área de Programación de la Unidad de Personal, el informe N° 475-2023-DIRESA-HRM-AL/01 emitido el 20 de noviembre de 2023 por el Área de Asesoría Legal, el Informe N° 496-2023-DIRESA-HRM/13 emitido el 15 de noviembre de 2023 por la Jefatura del Departamento de Gineco-Obstetricia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud que labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Asegurados en Salud o Convenios de Intercambio Prestacional;

Que, mediante Decreto supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N° 1154 que autoriza los servicios complementarios en salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo N° 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";


Que, mediante la Ley N° 31516, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, para mejorar la cobertura de los Servicios de Salud en el Servicio Público; en su artículo 2°, define los servicios complementarios en salud como, el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al impuesto a la renta. Asimismo, en cuanto al financiamiento, el primer párrafo del artículo 5°, establece que, los servicios complementarios en salud son financiados con el presupuesto institucional del respectivo pliego o entidad que tiene a su cargo la administración de los servicios de salud y de cada uno de los establecimientos de salud que requiera dichos servicios, sin demandar gastos adicionales al tesoro público, siendo que el financiamiento se efectuará a través de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias, Recursos Ordinarios, de ser necesario y de Ingresos por Contribuciones de la Seguridad Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, señala en el numeral 4.1.1 que, la IPRESS aprobará su Plan de ampliación de Atención, el cual será remitido al superior jerárquico inmediato para su supervisión, debiendo contener lo siguiente: a) Evidencia técnica de la capacidad productiva (brecha oferta - demanda) de la IPRESS, que demuestre la necesidad de ofertar servicios complementarios en salud; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces. b) Relación nominativa de profesionales de la salud de los servicios definidos en el párrafo precedente dispuestos a



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 06 de diciembre de 2023.



prestar los servicios complementarios en salud fuera de su jornada ordinaria de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional, conforme a la legislación vigente; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces. c) Contar con personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta, para prestar servicios complementarios;

Que, el Informe N° 496-2023-DIRESA-HRM/13 emitido el 15 de noviembre de 2023 por la Jefatura del Departamento de Gineco-Obstetricia, remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua el "Plan de Atención de Ampliación de Servicios del Departamento de Gineco-Obstetricia", correspondiente al mes de diciembre 2023, el que consta en siete (07) fojas;

Que, mediante informe N° 213-2023-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG emitido el 01 de diciembre de 2023 por la encargada del Área de Programación de la Unidad de Personal realiza el costeo de los servicios complementarios, determinándose un monto de S/ 4,032.00 para el Departamento de Gineco-Obstetricia por el mes de diciembre 2023;

Que, mediante Informe N° 1545-2023-DIRESA-HRM-03 emitido el 05 de diciembre de 2023 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico emite opinión favorable y otorga disponibilidad presupuestal, la cual será financiada con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por un importe de S/ 35,532.00;

Contando el proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutivo;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de diciembre de 2023 el "PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA", que consta en siete (07) fojas, con la programación del mes de diciembre 2023, que anexo a la presente resolución, forma parte integrante de esta.

Artículo 2°.- DISPONER a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realizar las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal para la ejecución del referido plan.

Artículo 3°.- DISPONER a la Jefatura del Departamento de Gineco-Obstetricia el monitoreo y ejecución del referido plan proyectado para satisfacer la brecha generada por la oferta y demanda de los servicios asistenciales.

Artículo 4°.- REMITASE, copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 53129 B.NE. 042740
DIRECTORA EJECUTIVA

IEMP/DIRECCIÓN
JLRV/AL
(01) ADMINISTRACIÓN
(01) PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) A. PROGRAMACIÓN
(01) C. ASISTENCIA
(01) DPPTO. GINECO-OBST
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO

PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA

I. INTRODUCCIÓN.

El Hospital Regional de Moquegua inicia funciones en el 18 de agosto de 1966, por un consorcio alemán y el patrocinio del Ministerio de Salud Público y Asistencia Social, denominándosele **HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA**. En 1986 con el DS. 022-86 el 28 de julio, se da la **INTEGRACIÓN FUNCIONAL CON EL IPSS**, pasa bajo administración del IPSS en Octubre de 1996 se inaugura el **CENTRO DE SALUD REFERENCIAL**, el 23 de Junio del 2001 a raíz del terremoto se reapertura como **Hospital del MINSA** autorizándose su nomenclatura como **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL** y categorización de Nivel II, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituye como unidad ejecutora, para el 2014 por motivo de construcción de su nueva infraestructura pasa a funcionar a “estructura de contingencia” en San Antonio, para el 2019 pasa a ocupar la nueva infraestructura en la Av. Simón Bolívar.

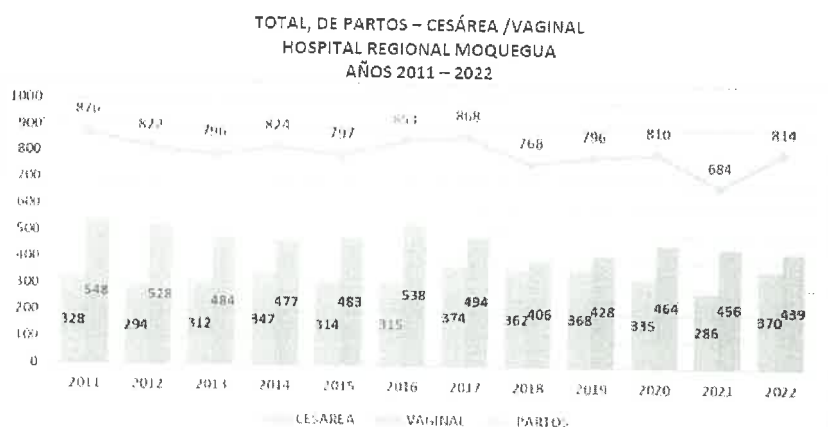
El área de influencia del hospital corresponde a toda la región Moquegua al ser el establecimiento de salud de mayor nivel en la región, así mismo en los últimos años se viene incrementando la atención de pacientes provenientes de regiones vecinas.

El funcionamiento del hospital en la nueva infraestructura en el caso de la UPSS de centro quirúrgico permitió que se tenga 1 sala de operaciones para cesáreas y cirugías mayores y otras para cirugías de menor complejidad, también se da atención en consulta externa, para el año 2022 la especialidad de Gineco-Obstetricia es la que mayor número de atenciones ha brindado.



ATENCIONES MEDICAS EN CONSULTA EXTERNA SEGÚN ESPECIALIDAD
HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA
AÑO 2022





Fuente: Registros del Programa Presupuestar – Sistema de Vigilancia Epidemiológica Materno – Perinatal. Estratado. Unidad de Epidemiología – Salud Ambiental H. R. M.

II. FINALIDAD.

Mejorar y/o mantener la cobertura del acceso a los servicios de salud especializados con estándares de calidad para los pacientes que acuden al Hospital Regional de Moquegua.

Contribuir a la reducción de la mortalidad y morbilidad materna.

III. OBJETIVOS.

Brindar atención de salud especialista de forma oportuna y de calidad a los pacientes que se atienden por la especialidad de Gineco-Obstetricia.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente plan es de aplicación para la programación de las actividades del personal del Departamento de Gineco-Obstetricia en las UPSS de Consulta Externa, Centro Quirúrgico, Hospitalización, Centro Obstétrico y Emergencia.

V. BASE LEGAL.

- 5.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 5.2. Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- 5.3. Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.
- 5.4. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 5.5. Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.
- 5.6. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.



- 5.7. Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.
- 5.8. Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.
- 5.9. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- 5.10. Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, que aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.
- 5.11. Resolución Ministerial N°343-2015-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP- V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud".
- 5.12. Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud"
- 5.13. Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042—MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".

VI. ASPECTOS GENERALES.

6.1. Brecha Oferta – Demanda.

Análisis de Oferta.

Momento 1. Estimación de la Horas Necesarias para Cubrir la Demanda

La oferta a brindarse va relacionada al perfil epidemiológico, así como normativa que debe ser de cumplimiento en Hospitales II-2 que puedan brindar la calidad y seguridad en la atención, siendo para el Departamento de Gineco-Obstetricia la atención de emergencia durante las 24 horas, los 365 días del año; se brinda la Consulta Ambulatoria, los procedimientos propios de la especialidad, atención del parto en centro quirúrgico y centro obstétrico, otras intervenciones quirúrgicas ginecológicas tanto de emergencia como electivas; para cumplir esta oferta se requiere de servicios complementarios en la especialidad de Gineco-Obstetricia; la oferta de especialista se ve afectada por la realidad nacional donde se conoce las desigualdades de recurso humano a nivel país ^{1 2}.

La oferta también debe estar alineada a las políticas de estado, en este caso la de reducción de la mortalidad y morbilidad materna para lo cual el hospital debe garantizar la atención especializada.

Actualmente el Hospital Regional de Moquegua cuenta con los siguientes médicos Gineco-Obstetras para cubrir las diferentes actividades:



¹ http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662021000100003

² <https://amp.pe/la-escasez-de-medicos-especialistas-y-el-minsa/>

Tabla N° 01

Personal Especialista Disponible en el Departamento de Gineco Obstetricia

| PERSONAL CON EL QUE SE CUENTA | | |
|-------------------------------|-------------------|---------------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRES | CONDICIÓN LABORAL | PROGRAMACIÓN DE HORAS DICIEMBRE |
| CUELLAR YANQUI SHIRLEY | Nombrado | 150 |
| RIVERA VASQUEZ ROSELENA | Nombrado | 150 |
| MIRANDA CALATAYUD JHOANA | Nombrado | 150 |
| PACOMPÍA LUQUE HERBER | Nombrado | 150 |
| PACOMPÍA LUQUE EDWARD | Destacado | 150 |
| MAURATE CUELLAR PAOLA | Contrato CAS | 150 |
| ALVAREZ APAZA ANDERSON | Contrato CAS | 150 |
| VERA CHAPARRO EDUARDO | Contrato CAS | 06 |
| QUISPE MANCILLA JOEL | Contrato CAS | 150 |
| MAQUERA QUISPE FIORELLA | Contrato CAS | 150 |
| EDGAR CONCORI COAQUIRA | Terceros | 150 |
| TOTAL | | 1506 |

Análisis de Demanda.

La demanda de servicios de salud viene dado por el perfil epidemiológico, así como la oferta y la calidad de la misma; se debe mencionar que actualmente el Departamento de Gineco-Obstetricia es sobre todo en la atención ambulatoria teniendo diferimiento de citas en promedio de 15 días lo cual es un riesgo para atención sobre todo de la paciente gestante, más aun el Hospital es el establecimiento de mayor complejidad en la región por lo que recibe referencias de todas las provincias de nuestra región sobre todo de Ilo.



| N° | ACTIVIDAD | UPSS | ÁREA DE TRABAJO | COBERTURA |
|----|---|-------------------|-----------------------------------|--|
| 1 | Intervenciones quirúrgicas de emergencia | Centro Quirúrgico | Sala de Operaciones de Emergencia | 24 HORAS X 7 DIAS X MES |
| 2 | Intervenciones quirúrgicas de electivas, con la atención de 2 cirujanos: 1 principal y segundo cirujano | Centro Quirúrgico | Sala de Operaciones de Electiva | 12 horas x 3 días a la semana (lunes, miércoles y viernes) |
| 3 | Consulta Ambulatoria | Consulta Externa | Consultorio | 12 horas x 5 días a la semana |
| 4 | Procedimientos (Ecografía, colposcopia, crioterapia) | Consulta Externa | Consultorio | 6 horas x 2 días a la semana |
| 5 | Hospitalización (Visita médica, procedimientos, urgencias y emergencias en hospitalización) | Hospitalización | Área de hospitalización | 24 HORAS X 7 DIAS X MES |
| 5 | Atención de parto | Centro Obstétrico | Centro Obstétrico | 24 HORAS X 7 DIAS X MES |
| 6 | Emergencia | Emergencia | Emergencia | 24 HORAS X 7 DIAS X MES |
| 7 | Teleconsulta | Consulta Externa | Consultorio | 1 hora x 5 días a la semana |



6.2. Disponibilidad de Personal.

Del personal con el que se cuenta el Departamento de Gineco-Obstetricia, el siguiente personal de forma voluntaria puede participar en la realización de servicios complementarios, de haber alguna modificación se actualizará el presente plan.

Nómina de Profesionales de la Salud que desean participar voluntariamente en Servicios Complementarios en Salud

ANEXO N° 02

Nómina de Profesionales de la Salud que desean participar voluntariamente en Servicios Complementarios en Salud

GOBIERNO REGIONAL: MOQUEGUA
 DIRESA : MOQUEGUA
 INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIO: HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
 DEPARTAMENTO/SERVICIO: GINECO OBSTETRICIA

| DATOS PERSONALES Y LABORALES | | | | | | | | |
|------------------------------|------------------|------------------|-----------------|-----------|-----------|-----------------|--------|-----------------|
| N° | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres | N° de DNI | Profesión | Especialidad | RNE | Régimen Laboral |
| 1 | Rivera | Vasquez | Roselena Juana | 4439772 | Medico | Gineco-Obstetra | 32358 | 276 |
| 2 | Pacompia | Luque | Herbert Oswaldo | 40524146 | Medico | Gineco-Obstetra | 37157 | 276 |
| 3 | Pacompia | Luque | Edward | 41202665 | Medico | Gineco-Obstetra | 42882 | 276 |
| 4 | Vilca | Maquera | kokenson | 497187 | Medico | Gineco-Obstetra | 247187 | 276 |

6.3. Capacidad de Infraestructura.

Actualmente las UPSS de Hospitalización Gineco-Obstetricia, Consulta Externa, Emergencia, Sala de Operaciones, Centro Obstétrico; donde se desarrollarán los servicios complementarios cuentan con infraestructura y equipamiento para la realización de los servicios complementarios.

6.4. De las condiciones.

Realizada la estimación del personal no médico, técnico asistencial y administrativo para la implementación de los servicios complementarios en el departamento de Gineco obstetricia, no existe brecha en este momento, de presentarse se actualizará el presente plan.

Realizada la estimación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física para realizar los servicios complementarios en el departamento de Gineco obstetricia no existe brecha en este momento, de presentarse se actualizará el presente plan.

VII. Del monitoreo y supervisión de los servicios complementarios.

Los procesos de monitoreo y supervisión, se realizará mediante las siguientes acciones:

- Auditorias médicas inopinadas para verificar la calidad de la atención por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- El jefe de Departamento o servicio alcanza informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.
- La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.

VIII. Anexos.

- Programación mensual de servicios complementarios diciembre.



